RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de enero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 1999 01933 00

Referencia. Ejecutivo de Construyecoop en Liquidación contra Carlos Sarmiento y otros.

Como quiera que revisado el expediente se observa que mediante auto de 25 de enero de 2007 (fl.66, cuaderno 1), se aceptó el desistimiento de la demanda respecto de Ovidio Barrios Torres, se hace necesario efectuar el pronunciamiento correspondiente frente a las medidas cautelares decretadas en contra de los bienes de aquél, como quiera que en dicha oportunidad se omitió tal disposición.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

ORDÉNASE la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite respecto de los bienes del señor Ovidio Barrios Torres, en especial, la que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula 50S-1027260. De existir embargo de remanentes, pónganse los mismos a disposición del juzgado solicitante. OFÍCIESE a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57e0f17549d3f388437640e801e503dfc54bf366d1bb02852d9924776c2f6042
Documento generado en 22/01/2021 12:55:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica